



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 3,106.8800 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la aldea Mojanales, municipio de Morales, departamento de Izabal.

### ACUERDO GUBERNATIVO No. 459-2013

Guatemala, 19 de noviembre de 2013

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

##### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

##### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2012-44993 (Ref. M-1839-2011), opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de una fracción de terreno de 3,106.8800 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 53, folio 68 del libro 161 de Transformación Agraria, propiedad del Estado, para que siga funcionando el Puesto de Salud de la aldea Mojanales, municipio de Morales, departamento de Izabal; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 3,106.8800 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 53, folio 68 del libro 161 de Transformación Agraria, propiedad del Estado, ubicada en la aldea Mojanales, municipio de Morales, departamento de Izabal, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 12°37'53" suroeste y distancia 30.1 metros, colinda con Audencio Avila; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 8°22'13" suroeste y distancia 23.29 metros, colinda con Audencio Avila; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 11°21'22" suroeste y distancia 8.29 metros, colinda con calle; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 87°14'58" noroeste y distancia 13.51 metros, colinda con José Anelis Mazariegos, calle de por medio; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo 80°35'36" noroeste y distancia 14.01 metros, colinda con José Anelis Mazariegos, calle de por medio; de la estación 5 al punto observado 6 con rumbo 86°37'15" noroeste y distancia 15.17 metros, colinda con José Anelis Mazariegos, calle de por medio; de la estación 6 al punto observado 7 con rumbo 1°18'39" noroeste y distancia 20.14 metros, colinda con César Augusto Pérez; de la estación 7 al punto observado 8 con rumbo 5°29'5" noreste y distancia 40.13 metros, colinda con César Augusto Pérez; de la estación 8 al punto observado 9 con rumbo 12°28'35" noreste y distancia 9.79 metros, colinda con César Augusto Pérez y Audencio Avila; y para cerrar el polígono, de la estación 9 al punto observado 0 con rumbo 75°5'10" sureste y distancia 50.27 metros, colinda con Audencio Avila; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182.

**ARTÍCULO 2.** El Procurador General de la Nación, en representación del Estado de Guatemala, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

**ARTÍCULO 3.** Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la finca nueva que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1., para que siga funcionando el Puesto de Salud de la aldea Mojanales, municipio de Morales, departamento de Izabal, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

**ARTÍCULO 4.** El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

**COMUNÍQUESE,**



*[Signature]*

**OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA**

*[Signature]*  
 Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna  
 SECRETARIO GENERAL  
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

*[Signature]*  
 Dr. Jorge A. Villavicencio Álvarez  
 MINISTRO  
 Ministerio de Salud Pública y A. S.



*[Signature]*  
 María Castro  
 VICEMINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS  
 Encargada del Despacho

